



San Isidro, 31 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

La Resolución Unidad Administración n.º 1546-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 31 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n.º 1546-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 31 de octubre de 2024, que autoriza el reembolso de viáticos y pasajes de los gastos incurridos en comisión de servicios para supervisar el funcionamiento de los servicios en la Jurisdicción de Huánuco, por el monto total de s/ 1,218.50 (Mil Doscientos Dieciocho y 50/100 soles), cuyo importe por específicas de gastos a favor de la comisionada Janina Felicita Vargas Rosas;

Que, a través del Proveído n.º 57909-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 31 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, reporta de oficio el error material en el tercer párrafo de la parte de considerando, del acto resolutorio de la Resolución señalada en el párrafo precedente; la misma que dice: el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 4, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 222-2024-MIDIS/PNCM-DE; debiendo decir: el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 5, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1517-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, al respecto cabe mencionar que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el inciso 212.2 de la norma antes señalada establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, identifica el error material y en merito al marco normativo precitado, resulta viable rectificar el error de digitación consignado en el tercer párrafo de la parte de considerando, del acto resolutorio de la Resolución Unidad Administración n.º 1546-2024-MIDIS/PNCM-UA; en el extremo de corregir la redacción, el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 5, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1517-2024-MIDIS/PNCM-DE;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE que modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, la misma que delega facultades a la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1. Rectificar el error material consignado en el tercer párrafo de la parte de considerando de la Resolución Unidad Administración n.º 1546-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 31 de setiembre de 2024, según el siguiente detalle:

Dice:

Que, el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 4, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 222-2024-MIDIS/PNCM-DE, (...)

Debe decir:

Que, el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 5, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1517-2024-MIDIS/PNCM-DE, (...)

Artículo 3. Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 1546-2024-MIDIS/PNCM-UA.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Huánuco.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**